



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 851/14

Sucre, 17 de diciembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 17 de diciembre de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 16 de diciembre de 2014, presentada por el señor Vladimir Milán Paca Lezano, con C.I. Nº. 5495540 Chuq., CONCEJAL SUPLENTE del Municipio de Sucre, mediante la cual hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, su RENUNCIA IRREVOCABLE a su condición de CONCEJAL SUPLENTE, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, ACEPTAR su RENUNCIA al cargo de CONCEJAL SUPLENTE del Municipio de Sucre, presentada personalmente por el impetrante, para los fines consiguientes de ley.

Que, de acuerdo al parágrafo I. II. III. del art. 10 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, se tiene previsto: **(Renuncia de Alcaldesa o Alcalde, Concejales o Concejales)** I. Toda renuncia de Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejal, se formalizará mediante la presentación personal de una nota expresa de renuncia ante el Concejo Municipal y el Órgano Electoral. De no cumplirse ambos requisitos, no se reconocerá como válida la renuncia; II. La nota de renuncia presentada por tercera persona, no será considerada por ningún Órgano o Entidad Pública para la prosecución de la renuncia, ni surtirá efecto Alguno; III. La Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejal, para desempeñar otras funciones prohibidas en relación a su cargo, deberá presentar su renuncia definitiva e irrevocable al cargo, sin que procedan licencias ni suplencias temporales.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º ACEPTAR la RENUNCIA IRREVOCABLE, presentada por el señor VLADIMIR MILÁN PACA LEZANO, con C.I. No. 5495540 Chuq., a su condición de CONCEJAL SUPLENTE del Municipio de Sucre, (Gestiones 2010 – 2015), para los fines consiguientes de ley.

Artículo 2º REMÍTASE una copia de la presente Resolución, a conocimiento del Tribunal Departamental Electoral.



Honorable Concejo
Municipal de **Sucre**



R.A.M. 851/14

Artículo 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H. C.M.